



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio veintiuno de dos mil veintitrés

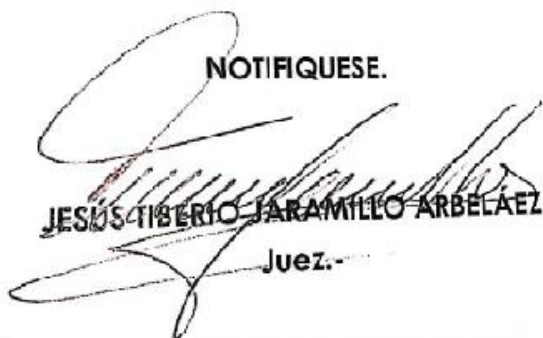
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00272** 00

Toda vez que al momento de dar traslado a la prueba científica, a través del proveído proferido el día 11 de noviembre de 2022, el demandado señor **URIEL DE JESUS GOMEZ RODRIGUEZ**, no se encontraba debidamente notificado de la demanda y sólo con la finalidad de evitar una eventual nulidad, se ordena dejar sin valor el mismo.

En consecuencia, para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, nuevamente se da traslado de la prueba científica, realizada en el Laboratorio GENES el 20 de octubre del 2022, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.

Una vez ejecutoriado, el presente proveído, se procederá a tomar las decisiones pertinentes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.